

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2023

ACTOR: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional citada al rubro.	Sin registro

La documental se recibió el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se **sobresee** en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, en relación con el diverso 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**.

Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁴ de la citada ley, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵ del citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **10451/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁶ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/MCA

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado “*Ver requerimiento o Ver desahogo*”. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en la SCJN y, en su caso, de las constancias jurisdiccionales del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a este, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada “*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*”, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

⁷ Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2023T22:07:36Z / 11/09/2023T16:07:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	cc 1f 3f f8 65 34 06 6b 20 9c 2a 1c d9 d4 31 27 cf f9 21 8e 08 0f 88 2b b9 b6 e6 c6 52 87 82 f7 13 af 3f 25 3a 4a 7b fc b4 d8 2b cb ee 90 ee 0e 54 a8 35 81 40 9a 5c 40 a0 7f 86 a9 3b a1 ea 24 03 24 79 cb bc 3f 1e 68 16 3a bf 60 de 63 81 d9 e3 04 2d 42 c1 d7 d4 a3 4d ef f2 05 f0 af 36 5b 63 c1 d4 08 8c 68 49 54 34 17 be 38 65 f9 0c a6 3e b6 cf a2 d4 28 19 50 81 e7 da 46 46 e1 c1 1b 86 79 98 bd cd 0a 48 d2 d5 c2 56 ac e7 49 e8 61 87 bf 3c 53 61 e8 ea 80 73 4a 3b cd 25 be 3d 09 df 86 5b f9 a1 b4 15 e9 57 6d ec f7 b5 e1 e7 d6 a2 0c dd 3c 52 ff 5f 3e 67 e6 e6 11 2b f6 25 19 d4 da 53 90 ea 37 93 0b 8e 90 c6 52 45 ea 6d 93 d6 f9 8f cf a4 49 e4 f3 d1 c0 6e ad fb 52 b7 06 eb 1b 9c d2 51 9a 44 30 2e 7d d8 11 ac 32 62 90 ba f4 23 49 5a ec 34 e5 61 13 b6 12 fb 43 4e 35				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2023T22:07:36Z / 11/09/2023T16:07:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2023T22:07:36Z / 11/09/2023T16:07:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6206276			
	Datos estampillados	3046577031FFBE3F00F5B231B4B0DB2B2CDEDEFF5F4886F0F8BBD6A8BB8D197A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2023T20:18:23Z / 08/09/2023T14:18:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	96 b4 7d 66 7c 61 32 7a d5 d4 0b 4e 53 5e f1 e5 24 90 31 25 80 74 82 3d 19 3b e7 71 b7 4d 43 1c e8 5a 06 64 07 09 29 42 d0 4e 0e dc 07 49 27 de 23 28 46 e4 12 8a d0 53 57 99 af 43 85 81 fb 85 7f 2e b6 66 1d 35 24 eb 46 38 3a 32 4f 3b 64 97 44 61 e0 a1 20 ee 2e 68 e9 e6 c2 8a 5c d7 17 59 cd ab ba 82 c3 f2 70 99 9e 70 a0 f8 98 77 39 52 19 95 71 9d b8 cc 9e de 2d b1 05 06 0e f7 a5 c2 12 bc 0f fd 6c 7f 05 76 77 e0 75 d7 b5 2a 10 d4 47 2f bb 1f 33 b2 f6 ea b0 c9 76 26 ce 76 99 2d 9f 8b 3b 44 53 db 8b 13 65 bd b9 b2 fc 50 12 01 49 8d 50 23 04 f7 7f 37 4f d0 90 be f0 25 7a 24 fe 9b 7e 48 bd 16 fd de 8d 4a 47 3d 6d 07 58 dc a0 23 be cc c6 a4 0d 30 8f 5b 20 98 33 bf 97 fe da 78 1f 6c d9 cf 86 79 27 de 81 02 b4 b0 65 21 04 d4 11 63 f0 ce ba b4 e0 c2 4f 9c 28 a4 10 73				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2023T20:21:41Z / 08/09/2023T14:21:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/09/2023T20:18:23Z / 08/09/2023T14:18:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6200076			
	Datos estampillados	1ED66CBD0B3ACC7E299E7EF942B316D3EA8222E9D4FD260A4D2C4F026546C31D			